

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

AVISO

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo

HACE SABER

Que dentro del expediente disciplinario número 008-2024, se profirió auto de terminación y archivo en el marco de la indagación previa en averiguación de responsable, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive establece:

*“(...) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la apreciación del acervo probatorio y conforme a las reglas de la sana crítica, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno procede a dar por terminada la actuación, y en consecuencia se procede con el archivo de la presente indagación previa EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLE, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019 (...) De conformidad con lo anterior, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación y en consecuencia el archivo de la Indagación Previa radicada bajo el número 008 de 2024, adelantada en averiguación de responsable y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir que la presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada material, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021. **ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al ciudadano anónimo mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha” y a través de aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación ante el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, que se podrá interponer y sustentar por escrito hasta cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la última dirección registrada. Para tal efecto, líbrense la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. **ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme la presente decisión, por secretaría comunicarla a la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, y procédase al archivo físico de las presentes diligencias previas anotaciones. **ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense las comunicaciones a las cuales haya lugar. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. (...)**”*

Por lo anterior se comunica el radicado S2025000989 del 10 de marzo de 2025, al ciudadano anónimo, quien presentó denuncia ante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas *Bogotá Te Escucha* radicado 3506062024 del 24 de julio de 2024, por presuntas irregularidades en materia de contratación en la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. Al respecto, el comunicado indica lo siguiente:

Señor (a):
Anónimo (a)
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación del auto que declara el archivo definitivo de fecha 10/03/2025- AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO Investigación Disciplinaria No. 008- 2024.

Respetado (a) Señor (a):

Con toda atención y por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General Disciplinario, se le comunica el auto del 10 de marzo de 2025, mediante el cual se resolvió declarar la terminación y, en consecuencia, el archivo definitivo de la indagación previa citada en el asunto.

Se advierte que contra dicha providencia procede el recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los 5 días siguientes contados a partir del día siguiente de la constancia de recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 134 del Código General Disciplinario.

Para lo pertinente, se remite copia del citado auto en 8 folios digitales.

Cordialmente,

ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Como no es posible comunicar la precitada decisión al ciudadano anónimo, teniendo en cuenta que no aportó correo electrónico ni dirección de correspondencia en la queja presentada ante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas *Bogotá Te Escucha* radicado 3506062024 del 24 de julio de 2024, se fija el presente aviso en la página web, en el siguiente link denominado notificaciones <https://www.renobo.com.co/es/notificaciones> de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy 12 de marzo de 2025 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de 5 días hábiles, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTA: Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy 18 de marzo de 2025 a las 4:30 P.M. de la tarde.

ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyectó: Zorayda Perea Hinestroza - Jefe Oficina Control Disciplinario Interno